



## MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES  
Email: municipalidad\_campoaceval@outlook.com

Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos



Contrato N° 21/2024.-

### Contrato de Compraventa de Inmueble

Entre la Municipalidad de Campo Aceval con domicilio en Avda. Tomas Romero Pereira Barrio Santa Rosa de la Ciudad de Campo Aceval, Dpto. de Presidente Hayes, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Alberto Pereira Fernández, en su carácter de Intendente Municipal conforme a Acuerdo y Sentencia N° 198/2021 del Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de la Capital, Segunda Sala con Cédula de Identidad N° 3.188.590, denominada en adelante LA COMPRADORA, por una parte, y, por la otra, el/la Sr/a Rafael Coronel Quiñonez, con domicilio en AVIADORES DEL CHACO ESQ. MADAME LINCH de la Ciudad de Asuncion, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 275.846 denominada en adelante EL VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- (a) Contrato, sus adendas o modificaciones;
- (b) El contenido de las bases y sus Adendas o modificaciones;
- (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- (d) Los datos cargados en el SICP;
- (e) La oferta del Proveedor;
- (f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Contenido de las Bases, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

#### PRIMERA:

EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR un inmueble de su propiedad situado en Campo Aceval e individualizado como Finca N° 10634 - Padrón N° 2 - Lote N° 89B inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el folio uno y siguientes de fecha 30 de agosto de 1984 compuesta de las dimensiones y linderos siguientes: AL NORTE: mide 250m. (Doscientos cincuenta metros y linda con

Visión: Un Municipio comprometido con el fortalecimiento institucional y la búsqueda constante del bienestar general, dentro de un marco de convivencia armónica con el medio ambiente.





## MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES  
Email: municipalidad\_campoaceval@outlook.com

Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos



el lote 89-B. AL SUR: mide 250m (Doscientos cincuenta metros y linda con calle) AL ESTE: mide 2.000m (Dos mil metros y linda con lote N° 90) AL OESTE: mide 2.000m (Dos mil metros y linda con el lote N° 89-A), con una superficie de 50 hectareas.

### SEGUNDA:

El presente contrato es el resultado del procedimiento de excepción N° 02/2024, convocado por la Municipalidad de Campo Aceval, según resolución N° 371/2024.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 457002.

### TERCERA:

El precio de venta estipulado asciende a la suma de Gs. 325.000.000.- (guaraníes trescientos veinticinco millones).

### CUARTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

### QUINTA:

EL VENDEDOR se obliga a:

- Hacerse responsable del 50% de los gastos de escrituración;
- Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto;
- Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados;
- Entregar AL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato;
- Garantizar AL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

### SEXTA:

EL COMPRADOR se obliga a pagar la totalidad del precio estipulado de conformidad al numeral 31 de las Instrucciones para los oferentes del Contenido de las Bases.

### SEPTIMA:

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de mismo hasta el cumplimiento total las obligaciones.

Visión: Un Municipio comprometido con el fortalecimiento institucional y la búsqueda constante del bienestar general, dentro de un marco de convivencia armónica con el medio ambiente.



*Benece*



## MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES  
Email: municipalidad\_campoaceval@outlook.com

Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos



### OCTAVA:

De no producirse el otorgamiento de la escritura pública ante escribano público en el plazo máximo de 60 días desde la firma del contrato, el Comprador notificará al Vendedor de su incumplimiento e intimará la realización de dicha escritura en un plazo máximo de 5 días. Además, comunicará a la Compañía Aseguradora el incumplimiento de las condiciones del contrato por parte del Vendedor, cuando la garantía se hubiese instrumentado a través de póliza de seguro.

De no realizarse la escritura de transferencia en el plazo de intimación, el Comprador solicitará a la Aseguradora el pago del valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Independientemente, la Contratante podrá optar entre resolver el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR, o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato, conforme al artículo 701 y 702 del Código Civil Paraguayo.


### NOVENA:

La forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato y el anticipo, será conforme a lo establecido en los numerales 27 y 29 de las Instrucciones para los Oferentes y Datos del procedimiento de contratación vía excepción – del Contenido de las bases de la presente contratación.

### DÉCIMA:

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 94 de la Ley N° 7021/22 y Art. 139 del Decreto N° 2264/24) como asimismo por **los mecanismos descritos en el Capítulo XVI de la Ley N° 7021/22 y sus reglamentaciones**. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Campo Aceval, República del Paraguay, a los 19 días del mes de noviembre de 2024.

  
-----  
**Rafael Coronel Quiñonez**



  
-----  
**Dr. Alberto Pereira Fernandez**  
**Intendente Municipal**

Visión: Un Municipio comprometido con el fortalecimiento institucional y la búsqueda constante del bienestar general, dentro de un marco de convivencia armónica con el medio ambiente.